FECHA: diciembre 18 de 2024
DIVISIÓN /SECCIÓN: División de Comercialización
SOLICITANTE: ALBERT VIAFARA BANGUERO – Jefe División Comercial
NOMBRE DEL PROYECTO: Adicionar en tiempo el contrato No. 069 de 2024, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA TRANSPORTAR A FUNCIONARIOS, PERSONAL EN MISIÓN O TRABAJADORES CONVENCIONADOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, QUIENES REALIZARÁN LABORES DE MERCADEO, PROMOCIÓN, DEGUSTACIÓN, POSICIONAMIENTO DE MARCA, APOYO EN LAS VENTAS DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA A CLIENTES Y DISTRIBUIDORES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA O DONDE SE REQUIERAN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EVENTUALMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS O EN CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 38 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, CUANDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NO ESTÉ DISPONIBLE, PARA LA VIGENCIA 2024".
2 – SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA: El presente documento tiene por objeto solicitar la adición del Contrato No 069 de 2024, en **TIEMPO** por dos (2) meses más, hasta el 28 de febrero de 2025 y en consecuencia modificar la CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.
3.– JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD: Que la Industria Licorera del Cauca considera que para continuar con la ejecución de actividades o estrategias comerciales que garanticen la recordación de marca del producto establecido en el plan estratégico de mercadeo de la vigencia 2024, es necesario continuar con las activaciones, patrocinios a los diferentes eventos y teniendo en cuenta que la Industria Licorera del Cauca no cuenta con un parque automotor especializado para cubrir esta clase de servicios y en especial el periodo de fiestas de carnavales de la vigencia 2025 en los cuales se hace necesario contar con el servicio de transporte para cubrir los diferentes eventos apoyados por la Empresa. Que, en tal sentido, uno de los mecanismos que se puede solicitar para cumplir con el plan o de mercadeo, es la adición en TIEMPO, el cual estará destinado para cumplir con los objetivos propuestos. La solicitud se soporta en la demanda del mercado que se genera en las fiestas de carnavales de blancos y negros que se celebran en los primeros meses del año, la apertura de mercados y atender las diferentes solicitudes allegadas a la industria por los diferentes organizadores de eventos. Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario la Adición en Tiempo al contrato número 069 del 2024 y en consecuencia modificar la **CLÁUSULA TERCERA: - "PLAZO DE EJECUCION"**, de dicho contrato.
3. – SUSTENTO LEGAL: De conformidad con lo señalado en el Artículo **ONCE (11): MODIFICACIONES**, del estatuto No. 002 del 05 de julio de 2023, "Por medio de la cual se expide el estatuto interno de contratación y supervisión", se establece la posibilidad de ADICIONAR EN VALOR Y EN TIEMPO O PLAZO un contrato, la norma señala que para este tipo de adición o prorroga no existe límite alguno y de otro lado que, la vigencia de las garantías debe ampliarse en la misma proporción en que se haya adicionado o prorrogado el contrato principal o sus respectivas adiciones en caso de haberlas. Con base en lo anterior, se puede decir que el Contrato No 069 de 2024, el cual se pretende adicionar en tiempo, por su naturaleza y objeto cumple con las condiciones legales y requisitos establecidos en las normas anteriormente relacionadas.

4. – SUSTENTO TÉCNICO:
La Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de sus labores y su objetivo primordial que es por la venta de licores generar recursos para la salud y el deporte del departamento, requiere fortalecer su proceso de comercialización, posicionamiento y recordación de marca de los productos en el departamento.

Las fiestas de carnavales de blancos y negros son una de las fiestas más importantes que se realizan en el departamento para la Industria Licorera del Cauca en los primeros meses del año, se hace necesario continuar y fortalecer el proceso de posicionamiento y recordación de marca en el departamento y con la entrada en funcionamiento de la nueva línea de producción, es fundamental para la factoría aprovechar esta nueva capacidad de producción, promocionando y comercializando los productos a través de impulso mediante las diferentes activaciones programadas, patrocinios y/o apoyos en los diferentes eventos en los que se requiera, teniendo en cuenta que la Industria Licorera del Cauca no cuenta con vehículos suficientes para el transporte de funcionarios.

5. – SUSTENTO ECONÓMICO:
La necesidad de adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 069 de 2024 en tiempo compagina con las necesidades descritas en el Plan Anual de Mercadeo de la Industria Licorera del Cauca, al tiempo que se cuenta con saldo disponible para llevar a cabo dicha adición.

6. – DESCRIPCION DEL OBJETO:
El presente documento tiene por objeto solicitar la adición del Contrato No 069 de 2024, en **TIEMPO** por dos (2) meses más y en consecuencia modificar la CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION de dicho contrato.

7. – GENERALIDADES:
De conformidad a las estipuladas en el Contrato Principal No. 069 de 2024.

8. – CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
Serán las mismas que se establecieron en el Contrato Principal No. 069 de 2024.

9. – GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:
El contratista se obliga a prorrogar las pólizas exigidas en el Contrato Principal en los mismos términos y condiciones del acuerdo inicial.

10. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el señor ALBERT VIAFARA BANGUERO, JEFE DE LA División de Comercialización.

ALBERT VIAFARA BANGUERO
Jefe División Comercial
Industria Licorera del Cauca

Elaboró/ Diego Narváez – Apoyo Prof. División Comercial
Revisión Jurídica/ Dra. María del Mar Muñoz Balcázar – Jefe Oficina Asesora Jurídica